

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses. 10 65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entendiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año 17 50 ptas.
Seis meses..... 9 10 »
Tres id..... 4 90 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 229.)

Gobierno civil.

Circular.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Villaespa para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 14 de agosto de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose solicitado por los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de Cigüenza, Casillas, Salazar y Otedo, y en representación de las mismas la declaración de utilidad pública de un camino vecinal de la carretera de Villarcayo á Santelices á la estación del ferrocarril de La Robla en Vallejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporeación ó particular pertenecientes á la provincia. Dentro del citado plazo de quince

días se pueden formular reclamaciones por escrito ante las Juntas mencionadas, las cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirán con su informe las Juntas el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que les hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 16 de agosto de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

DISTRIBUCIÓN DE CARBONES

Circular.

Inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 10 del actual, la orden de la Comisaría General de Abastecimientos, de 2 de este mes, sobre distribución de carbones, llamo muy especialmente la atención de los Alcaldes respecto á la parte que se refiere al consumo doméstico, apartado décimo y siguientes. En su vista, tendrán muy en cuenta cuanto acerca de la materia se dispone, requiriendo á todos los almacenistas y vendedores de carbón, al por mayor y menor, para que presenten en las Alcaldías respectivas las declaraciones juradas que dicho apartado décimo prescribe, con sujeción á las prescripciones contenidas en el mismo, y no olvidándose de remitir á esta Junta provincial, por duplicado, é improrrogablemente dentro del plazo señalado, las relaciones de consumo doméstico en el término de su jurisdicción, que determina el apartado undécimo.

No necesito encarecer la importancia de este servicio, pues fácilmente se les alcanza á los Alcaldes que su incumplimiento dará lugar á que se desconozcan las cantidades que se precisen de carbón en sus

distritos, y por lo tanto, á que puedan quedar fuera de la distribución que en su día hará la Delegación Regia de Suministros Hulleros.

Sírvanse los Alcaldes darme cuenta de haber quedado enterados de la mencionada orden de 2 de los corrientes de la Comisaría general y de esta circular.

Burgos 16 de agosto de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Subsistencias.—Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Comisaría general de Abastecimientos me comunica el siguiente telegrama:

«Para el mejor cumplimiento y desarrollo del Real decreto de 10 del actual, relativo al régimen de compra de trigo y fabricación y venta de harinas y de pan, encarezco á V. S. tenga presente las siguientes disposiciones: con sujeción al artículo sexto, y en el plazo que en el mismo se señala, convocará V. S. á todos los fabricantes de harinas de esa provincia, que reunidos bajo su presidencia han de acordar los extremos, á saber: la constitución del Sindicato y el nombramiento del Comité que en dicho precepto se instituye, la designación de compromisario con arreglo al apartado 3.º del artículo 11 y el señalamiento de la suma total que por contribución industrial satisfacen todos los fabricantes que componen el Sindicato de esa provincia, para determinar sus votos. Los Gobernadores de las provincias que se hallen en el caso previsto en el párrafo 2.º del artículo 6.º se servirán comunicarlo á esta Comisaría, acompañando informe documentado de la Junta provincial. Esta Comisaría ha acordado que la elección del Comité Central que establece el artículo 11 se verifique en el local de la misma el día 30 del mes corriente, á las diecisiete horas. Sírvase V. S. comunicarlo de oficio á los

compromisarios notificándoles también que pueden optar por asistir personalmente á la elección ó por remitir al Sr. Subsecretario de este Departamento su voto en escrito certificado, cuya firma ha de ser legalizada por el Alcalde y que debe hallarse en dicho destino el 29 del mes actual, haciéndoles asimismo saber que cada compromisario solo votará un vocal propietario y un suplente. Con la mayor antelación posible remitirá V. S. á esta oficina general una relación de los fabricantes de harinas que constituyen el Sindicato, expresando la capacidad contributiva que arroja la suma de contribución industrial que satisfagan entre todos; esta relación debe ser comprobada con los recibos de contribución de referencia. A partir del día 20, y por lo que atañe á la fabricación de harinas, exigirá V. S. el exacto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Real decreto de su puntual observancia. En cuanto á la vigencia de los demás preceptos se procederá en la siguiente forma: los Gobernadores civiles deberán dar cuenta por telégrafo á esta Comisaría de haber quedado constituido el Sindicato de Fabricantes, y este Centro señalará también telegráficamente el día en que ha de comenzar el régimen del referido Real decreto, y desde ese día han de expedirse guías de circulación solamente para los trigos destinados á los Sindicatos, salvo autorización expresa de esta Comisaría, y las compras de este cereal, como todo lo demás que regula dicha disposición, han de practicarse según en la misma se dispone. El reparto de los trigos que compre el Sindicato habrá de efectuarse entre los fabricantes que lo constituyen, en proporción á la potencia productiva y al trabajo normal medio de sus fábricas, para lo cual habrán de presentar los comprobantes que justifiquen estos extremos. Si no ha comenzado en esa provincia la reglamenta

ción del empleo de las harinas á que se refiere el artículo 5.º, sírvase V. S. invitar sin pérdida de tiempo á los fabricantes de esa capital á que presenten las correspondientes declaraciones y comuniquen á los Alcaldes que las exijan de los harineros y panaderos de los respectivos municipios, practicándose los oportunos aforos para comprobar la exactitud de tales declaraciones. Desde el día 20 del corriente los Alcaldes llevarán y comunicarán á V. S. como Presidente de esa Junta provincial de Subsistencias, una cuenta corriente á cada fabricante de harinas, cuyas primeras partidas serán las cantidades de trigo y harina que tuviera en su poder en dicha fecha, y en la que se anotará las entradas y salidas de ambos productos».

Y remitiendo á los Alcaldes y fabricantes de harinas de esta provincia, al Real decreto, á la circular de este Gobierno y á la citación del mismo, insertos y publicados en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 14 del actual, les prevengo del exacto cumplimiento de cuanto se dispone en ellos, como en las instrucciones anteriormente transcritas.

Burgos 16 de agosto de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso Lopez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de las sesiones celebradas y acuerdos tomados en las mismas por dicho Ayuntamiento, durante el mes de octubre de 1917.

El día 6 se dió cuenta de la anterior, que quedó aprobada, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Que se celebre la feria de toda clase de ganados en los días 25, 26 y 27 del actual y que se anuncien sin premios en la forma acostumbrada, y que se subasten las bellotas de las dehesas y majadas de esta villa de fuera del término señalado para la corta de ramas y hoja, el día 7, á las once, bajo el tipo de 50 pesetas.

El 13 se dió cuenta de la anterior, que quedó aprobada, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Tener por admitida la renuncia del Depositario y agente ejecutivo de este Ayuntamiento D. Rufino Zozzo y aprobar el nombramiento de interino hecho por el Sr. Alcalde á favor de Lorenzo Moreno, y que se anuncie la vacante por el término de ocho días, para su provisión en propiedad.

Declarar vecino de esta villa á D. Angel Guijarro desde esta fecha.

Aprobar la relación de lotes hecha para el aprovechamiento de las 400 suertes de leña y hoja concedidas en la Dehesa de Santa Cecilia.

Que el aprovechamiento se haga por sorteo entre los vecinos y se tenga como tales á todos los que

como cabezas de familia tengan casa abierta y sean mayores de 25 años, exceptuando las viudas por mitad, haciendo el sorteo el día 14, á las tres de la tarde, y que las papeletas se recojan después en Secretaría previo pago de la cuota señalada y de los descubiertos que tengan hasta 30 de junio por todos conceptos, haciéndoles presente á todos la forma en que han de realizar la corta.

Y por último, que se publique un bando prohibiendo pastar á toda clase de ganados en los sembrados, bajo las multas de costumbre.

El 20 se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia el extracto de sesiones del mes de septiembre.

Declarar como vacantes ordinarias para proveer la elección de Concejales del próximo noviembre, las correspondientes á los elegidos en noviembre de 1918 D. Luis Vivar, D. Ecequiel y D. Matías González, D. Hilario Serrano y D. Maximiano Martínez, que hacer cinco y se anuncie al público y comuniquen al señor Gobernador civil de la provincia y al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral, á los efectos oportunos.

Aprobar la relación de descubiertos de contribución de 1906 á 1911, cobrados después que importa 276'42 pesetas, presentada por el Recaudador D. Juan Araus, que ha de satisfacerlas en depositaria á cuenta de las 454'15 pesetas que retuvo por dichos descubiertos y se le admitió como data provisional, y se reciba dicha cantidad sin perjuicio de que á su tiempo vaya consignando lo demás que vaya realizando del resto de dicha data.

Y por último, que el 21 á las once se subasten por los lotes hechos al efecto los robles secos de ambas Dehesas y las papeletas de las suertes de las ramas de roble de las Dehesas de Santa Cecilia que no se hayan sacado por los interesados, haciendo constar en el anuncio la forma de hacer la extracción que se expresa en la sesión.

El 27 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal.

El 4, convocada para nombrar la comisión del artículo 161 de la ley Municipal que dictamine las cuentas de 1914 y 1915 para acordar las tarifas que han de regir en cada especie para la exacción é impuesto á consumos de 1918 y los impuestos que han de establecerse para cubrir el presupuesto de dicho año de 1918, siendo número suficiente, se declaró abierta la sesión, se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y tomaron los siguientes acuerdos.

Al primer particular, nombrar comisionados para dictaminar las cuentas á que se refiere á D. Emilio García y D. Carlos Umarán.

Al segundo particular, aprobar para dicho año de 1918 las mismas tarifas que rigen en el año actual con las rectificaciones ó modificaciones que en la sesión se expresa.

Y que variando éstas de las del Reglamento, se eleve solicitud al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda pidiendo autorización para dicha variación, según el artículo 11 de citado Reglamento, por ser así convenientes á la localidad, por las razones que la sesión expresa.

Que se proceda á formar el oportuno expediente en el que por el Secretario se certifiquen las tarifas que dejan fijadas, remitiendo certificación de ellas con la solicitud acordada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y se estudie por el Sr. Presidente lo mas conveniente para el nombramiento de Administradores y se convoque después á nueva sesión; y

Al tercer particular, que quede á discutir para otra sesión.

Para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, pongo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de octubre, que firmo con el B.º V.º del señor Alcalde, en Salas de los Infantes á 20 de noviembre de 1917.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º El Alcalde, Luis Vivar.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede del mes de octubre, en la sesión ordinaria que celebró el día 15 del actual, acordó por unanimidad aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 17 de diciembre de 1917.—El Secretario, León M. Huerta.

Anuncios Oficiales

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BURGOS

Exámen de ingreso.

Para seguir los estudios de primera enseñanza, es preciso la aprobación en los exámenes de ingreso, que tendrán lugar en el mes de septiembre, quedando dispensadas de este requisito las poseedoras de algún título académico, que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

Las interesadas han de contar con la edad de 14 años cumplidos.

Para solicitar dicho exámen se hace preciso acompañar á la instancia, dirigida á la Sra. Directora, la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada, y certificación fa-

cultativa de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa.

La presentación de estos documentos se hará en la Secretaría de la Escuela, de 10 á 12, durante los días no feriados del mes de agosto. Las interesadas usarán en todos los documentos que formen su expediente los nombres, apellidos y naturaleza, conforme á la partida de nacimiento.

Enseñanza no oficial.

Las aspirantes á dar validez académica en septiembre próximo á estudios del Magisterio de primera enseñanza, hechos no oficialmente, presentarán sus instancias en la Secretaría de la Normal, durante los días lectivos de la segunda quincena del mes de agosto, acompañadas de la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada, certificación facultativa de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa y certificación académica oficial de estudios las que procedan de otros Establecimientos.

En las instancias han de hacer constar el número y nombre de las asignaturas objeto del exámen.

Las interesadas presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de sus cédulas que identifiquen su personalidad y firma, quedando dispensadas de este requisito, las que lo hayan hecho en convocatorias anteriores.

Los derechos de matrícula y exámen se abonarán en el acto de hacer entrega de los documentos, que harán personalmente ó por medio de representantes al efecto.

Enseñanza oficial.

La matrícula oficial para el curso de 1918 á 1919 se verificará en todo el mes de septiembre con carácter ordinario y en octubre con el de extraordinario.

Burgos 6 de agosto de 1918.—La Directora accidental, Luisa Chave.

Alcaldía de Lerma.

Hallándose adeudando los Ayuntamientos de este partido las cuotas de gastos carcelarios correspondientes al presente ejercicio, y también varios de los mismos las cuotas de años anteriores, he dispuesto recordarle el pago de dichas sumas dentro de los días que restan del presente mes, previniéndoles que de no verificarlo se procederá á su exacción por la vía de apremio, conforme preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 11 de marzo de 1886.

Lerma 8 de agosto de 1918.—El Alcalde, Francisco Revilla.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matrícula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1918.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
ARANDA DE DUERO. — (Continuación).									
TARIFA 1.ª									
21	Círculo de Recreo.	Café en sociedad.	Plaza Mayor.	120	71	Tobes Rueda Tomás.	Vacas de leche con establo.	Primo de Rivera.	64'80
22	Mira Vicent Ramón y hermana.	Droguería.	Béjar.	240	72	De la Cámara Bernardo.	Idem.	Idem.	64'80
23	Rampérez Mecerreyes Paulino.	Idem.	Plaza Mayor.	240	73	Gutiérrez Abascal Emilia.	Confección y venta de ropa blanca.	Idem.	64'80
24	Miguel María Andrés.	Idem.	Tetuán.	240	74	Ibarra García Germán.	Parador.	Allenduedero.	54
25	Pascual Castilla Bonifacio y hermano.	Venta de camas.	Plaza Mayor.	240	75	García Romeral Amideo.	Abacería.	Estación.	54
26	Vinda de Deogracias Martínez.	Pescados por mayor.	San Francisco.	240	76	Aparicio Escribano Lucía.	Idem.	Santa María.	54
27	Santos López Pío.	Idem.	Idem.	240	77	Gutiérrez Catalá Eduardo.	Parador.	San Francisco.	54
28	Romeral Cristóbal Valentín.	Arroz por mayor.	Comdte. Requejo.	198	78	Fernández Ibarra Bernardo.	Idem.	Primo de Rivera.	54
29	Cristóbal Benito Juan.	Loza por menor.	Béjar.	158'40	79	Cabestrero San Juan Lucio.	Venta de gorras.	Plaza Mayor.	54
30	Cooperativa obrera «La Unión».	Ultramarinos.	Santa Lucía.	158'40	80	Aparicio Catalá Demetrio.	Abacería.	Ronda.	54
31	García Romeral Marcelino.	Idem.	Béjar.	158'40	81	San Román Mata Marcos.	Idem.	Sinovas.	54
32	Hijos de Máximo Arranz García.	Mercería y paquetería.	Plaza Mayor.	158'40	82	Velasco Gil Francisco.	Parador.	San Gregorio.	54
33	Rodríguez Sánchez Anselmo.	Idem.	Béjar.	158'40	83	Dalda Romero Eusebio.	Idem.	Allenduedero.	54
34	Pascual Castilla Nicanor.	Idem.	Plaza Mayor.	158'40	84	Rojo Yusta Anselmo.	Abacería.	Bodegones.	54
35	Díaz Bayo Pedro.	Objetos de escritorio.	Comdte. Requejo.	158'40	85	García Rojo Sebastián.	Venta de carbón.	Santo Cristo.	36
36	Esteban Carrascal Cesáreo.	Idem.	Béjar.	158'40	86	Illera Ciribán Marceliano.	Idem.	Allenduedero.	36
37	Vinda de Manuel Diez.	Mercería y paquetería.	Plaza Mayor.	158'40	87	Vinda de Santiago Moratino.	Bodegón.	Plaza Mayor.	36
38	Vinda de Francisco Andrés.	Venta de curtidos.	Plaza Mayor.	158'40	88	Moneo Miguel Manuel.	Idem.	Puente.	36
39	Bautista Iglesias Juan B.	Idem.	Comdte. Requejo.	158'40	89	Albarrán Ponce Pedro.	Idem.	Bodegones.	36
40	Diez Lomas Filomena.	Mercería y paquetería.	Arias de Miranda.	158'40	90	Obispo Martínez Dionisia.	Hospedaje.	Plaza Mayor.	36
41	Obregón Causín Pablo.	Carnes frescas.	Plaza Mayor.	76'80	91	Vinda de Federico Miguel.	Venta de camisolines.	San Gregorio.	36
42	Arroyo Hernando Victorino.	Idem.	Arias de Miranda.	76'80	92	Hijas de Catalina Otero.	Taberna fuera del casco.	Estación.	36
43	Diez Fuentenebro Evaristo.	Idem.	Puente.	76'80	93	Alvaro Chidoz Mariano.	Hospedaje.	Comdte. Requejo.	36
44	Gutiérrez Abascal Felipe.	Idem.	Arias de Miranda.	76'80	94	Moneo Perandones Pedro.	Vacas de leche sin establo.	San Francisco.	36
45	Rozas Llorente Manuel.	Idem.	Comdte. Requejo.	76'80	95	Mencia Peñalba Agustina.	Idem.	Idem.	36
46	Sancho Cebas Gregoria.	Idem.	Ronda.	76'80	TARIFA 2.ª				
47	Caballero Gil Lorenzo.	Venta de comestibles.	Puente.	76'80	96	Hijas de Inocente Lambarri.	Carro amillarado.	San Gregorio.	9'60
48	Perosanz Lezcano Santiago.	Idem.	Plaza Mayor.	76'80	97	Berzosa Martín León.	Tratante en pieles.	Comdte. Requejo.	67'20
49	Pascual González Ruperto.	Idem.	Idem.	76'80	98	Vinda de Justo Berzosa Oriza.	Idem.	Puente.	67'20
50	García del Pecho Pedro.	Idem.	Comdte. Requejo.	76'80	99	López Arambarri Luis.	Idem.	Santa Lucía.	67'20
51	Tudanca Eusebio.	Idem.	Béjar.	76'80	100	Tertulia de Aranda.	Una mesa de billar.	Plaza Mayor.	40'81
52	Florencia Arandilla.	Carnes frescas.	Carrequemada.	76'80	101	Círculo de Recreo.	Idem.	Idem.	40'81
53	Delgado Beltrán Ezequiela.	Muebles sin talla.	Santa Lucía.	76'80	102	Casino Artístico.	Idem.	Ronda.	144
54	Moneo Miguel Gabino.	Aguardiente por menor.	Allenduedero.	72	103	Vinda de Casto de la Puente.	Almacén de maderas.	Arias de Miranda.	60
55	Vinda de Santos de Cos Ruiz.	Idem.	Idem.	72	104	García Hermanos.	Abonos químicos.	Santa Lucía.	60
56	García López Saturio.	Idem.	Puente.	72	105	Requejo y Cabestrero.	Idem.	Primo de Rivera.	9'60
57	Vinda de Pedro Cebreco.	Comestibles.	Alcolea.	72	106	Fernández Ibarra Bernardo.	Coche con dos caballerías, 2 kltros.	Idem.	26'40
58	Hijos de Lorenzo Acinas.	Idem.	Plaza Mayor.	72	107	El mismo.	Idem.	Idem.	79'20
59	García Ontoria Telesforo.	Idem.	Béjar.	72	108	Idem.	Carro transporte, una caballería.	Idem.	26'40
60	Mata Bernal Pedro.	Venta de cuchillos.	San Antonio.	64'80	109	Moreno Marina Fernando.	Id., con tres caballerías.	San Francisco.	79'20
61	Cayuela José.	Relojero.	Béjar.	64'80	TARIFA 3.ª				
62	Berzosa de Pablo Cosme.	Idem.	Plaza Mayor.	82'80	110	Alonso Ontoria Galo.	Torno mecánico.	Arias de Miranda.	46'80
63	Berzosa de Pablo Román.	Venta de calzado.	Idem.	82'80	111	Moreno López Higinio.	Fábrica de vasijas.	Tenerías.	53'20
64	Blanco Guíjarro Tomás.	Idem.	Tetuán.	82'80	112	García Vicente Donato.	Idem.	Idem.	53'20
65	Berzosa de Pablo Hipólito.	Idem.	Idem.	82'80	113	Hergueta Aguilera Pablo.	Hornó de 40 metros.	San Francisco.	31'36
66	Almería Tellez Gregorio.	Idem.	Idem.	82'80	114	Redondo Hermanos.	Molino con tres piedras.	Plaza Mayor.	183'54
67	Hervás Cuadrillero Sergio.	Vacas de leche con establo.	Plaza Mayor.	82'80	115	Los mismos.	Fábrica de harinas.	Idem.	627'90
68	Vinda de Dionisio Puente.	Idem.	Allenduedero.	64'80	116	Requejo Delgado Toribio.	Máquina de jabón de 1.600 litros.	Santa Lucía.	224
69	Vázquez Terán Pedro.	Idem.	Santo Cristo.	64'80	117	Aranzo Arranz Domingo.	Elaboración chocolate, una piedra.	Plaza Mayor.	62'72
70	Velasco Fuentenebro Eugenia.	Idem.	Santa Lucía.	64'80	118	Alvaro Chidoz Mariano.	Fábrica de gaseosas, 100 botellas.	Empedrada.	54'60
		Idem.	Carrequemada.	64'80	119	Romeral Cristóbal Julián.	Molino con tres piedras.	Extramuros.	538'20
		Idem.	Idem.	64'80	120	Romeral Hermanos.	Fábrica de harinas.	Idem.	538'20

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
121	Redondo hermano y Rodríguez.	Fábrica de luz eléctrica.	Extremuros.	629'87
122	Esteban Carrascal Cesáreo.	Una minerva.	Béjar.	98
123	Langarica Echevarría Eloy.	Molino con una piedra.	Extremuros.	20'02
124	Hijos de Máximo Aranz.	Molino de chocolate, tres cilindros.	Plaza Mayor.	46'20
125	García Sainz y Compañía.	Fábrica de harinas.	Extremuros.	627'90
126	Rico Martínez Juan.	Molino con una piedra.	Minaya.	20'02
TARIFA 4.ª				
127	Quintanilla García Federico.	Farmacéutico.	Alcolea.	147'50
128	García Borreguero Antonio.	Idem.	Plaza Mayor.	147'50
129	Semolinos Antona Pablo.	Idem.	Idem.	147'50
130	Mira Vicent Julio.	Idem.	Idem.	147'50
131	Brogaras Benito Alberto.	Idem.	Comde. Requejo.	147'50
132	Arribas Martínez Gerardo.	Veterinario.	Alleduero.	70
133	Dalda y Aida Mannel.	Idem.	San Francisco.	70
134	Berzosa López Estagnio.	Practicante.	General Catalán.	37'50
135	Martín Martínez Manuel.	Abogado.	Plaza Mayor.	156
136	Quintana Rozas José.	Idem.	Empedrada.	156
137	Baciero Gil Gerardo.	Idem.	Plaza Mayor.	156
138	Berdugo Arias Félix.	Idem.	Alcolea.	156
139	Mañero del Caz Tiburcio.	Idem.	Béjar.	98
140	Cabestero San Juan Celedonio.	Procurador.	General Berdugo.	98
141	Martín Lobo Jesús.	Idem.	Idem.	98
142	Quintana Rozas Alejandro.	Idem.	Santa Lucía.	98
143	Cabestero Gil Sotero.	Idem.	Empedrada.	98
144	Juez municipal.	Juez municipal.	Plaza Mayor.	70
145	Alonso Hernández Ángel.	Idem.	Idem.	90'50
146	Díaz Bayo Pedro.	Idem.	Comde. Requejo.	79'20
147	Requejo Pérez Hilario.	Idem.	Allendeduero.	79'20
148	Rico Martínez Juan.	Idem.	General Catalán.	64'80
149	Gayubo Peña Juan.	Idem.	Idem.	52'80
150	Velasco Miguel Mariano.	Idem.	Comadres.	52'80
151	Velasco Sauza Eduardo.	Idem.	Empedrada.	52'80
152	Alonso Peñalba Cenón.	Idem.	General Berdugo.	52'80
153	Abad Peñaranda Emilio.	Sastre.	Puerta Nueva.	36
154	Bojo Recto Priscilo.	Idem.	Tetán.	36
155	Cruz Sauza Ángel.	Idem.	Santa Lucía.	36
156	Miranda López Basilio.	Idem.	Santa María.	36
157	Castilla Rocha Segundo.	Idem.	Idem.	36
158	García Sanz Policarpo.	Idem.	Plaza Mayor.	36
159	De la Hoz Ramírez Sixto.	Idem.	Idem.	36
160	Rojo Valpuesta José.	Carterero.	San Gregorio.	36
161	Orejón Granda Bartolomé.	Idem.	Allendeduero.	36
162	Vinda de Pablo Fernández.	Herrero.	Idem.	36
163	Alvaro Benito Idefonso.	Idem.	Carrejemada.	36
164	Alonso Otorria Galo.	Idem.	Arias de Miranda.	36
165	Brogaras Cristóbal Gerardo.	Hojalatero.	Idem.	36
166	Cristóbal Benito Juan.	Idem.	Béjar.	36
167	Burillo Puertas Ciriano.	Idem.	Arias de Miranda.	36
168	Aparicio Guíjarro Bonifacio.	Abarquero.	Béjar.	36
160	Arauz González Jacinto.	Idem.	Empedrada.	36
170	Ugarte Urnina Lino.	Idem.	Santa Lucía.	36
171	Edo Vélez Felipe.	Calderero.	San Antonio.	36
172	Abad Pascual Julián.	Carpintero.	Comde. Requejo.	36
173	Berrojo del Pecho Manuel.	Idem.	Arias de Miranda.	36
174	Oriza Calleja Pedro.	Idem.	Comde. Requejo.	36
175	Berzosa Berrojo Silvino.	Barbero.	Plaza Mayor.	36
176	Arauzo y Arauzo Jesús.	Idem.	Idem.	36
177	López García Julián.	Botero.	Arias de Miranda.	36
178	Brogaras Cristóbal Sebastián.	Idem.	Idem.	36

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
179	De la Cruz Sauza Cándido.	Zapatero.	Tetán.	36
180	Blanco Guíjarro Tomás.	Idem.	Idem.	36
181	Berzosa de Pablo Segundo.	Idem.	Santa Lucía.	36
182	López Crisol Segundo.	Botero.	San Antonio.	36
183	Puente Fuentesebro Ambrosio.	Jalmero.	Arias de Miranda.	36
184	Arribas Gil Mariano.	Idem.	Idem.	36
185	Arribas Gil Miguel.	Idem.	Idem.	36
186	Arauz López Ignacio.	Idem.	San Gregorio.	36
187	Miranda Arauz Esteban.	Idem.	Allendeduero.	36
188	Gutiérrez Catalá Emilio.	Banlero.	Arias de Miranda.	36
189	Aguilar Martínez Félix.	Compositor de relojes.	Plaza Mayor.	36
190	Pascual González Ruperto.	Horno para bollos.	Idem.	36
191	Tudanca Eusebio.	Idem.	Béjar.	36
TARIFA 5.ª				
192	Escorial Agueda Antonino.	Pescados en puesto.	San Francisco.	15'60
193	Cano Hurtado Bartolomé.	Idem.	Ronda.	15'60
194	Arauzo Moneo Darío.	Idem.	San Antonio.	15'60
195	Vinda de Cosme López Fernández.	Idem.	San Ginés.	15'60
196	Sancho Miguel Leoncio.	Idem.	Primo de Rivera.	15'60
197	Lequiendo Ibarra Marcelino.	Idem.	Comde. Requejo.	15'60
198	Miranda Lagándara Manuel.	Idem.	Arias de Miranda.	15'60
199	González Lobo Félix.	Idem.	Comde. Requejo.	15'60
200	Miranda Martínez Vicente.	Idem.	Alcolea.	15'60
201	Carranza Carranza Manuel.	Idem.	Pedrofo.	7'20
202	Moneo Campillo Rufino.	Frutas en puesto.	Plaza Mayor.	7'20
203	Moneo Solano Alejandro.	Idem.	Idem.	7'20
204	Pecho Miranda Feliciano.	Cobrador de bolsa.	Santa Lucía.	45'60
205	López Arambarri Luis.	Comisionado acopio de granos.	Idem.	60

ARAUZO DE MIEL

TARIFA 1.ª				
1	Rica Alonso Bienvenido.	Tejidos ordinarios y ropas hechas.	Plaza, 12.	72
2	Rica Alonso Florentino.	Abacería.	Cueva, 9.	24
3	Molinero Molinero Pedro.	Idem.	Plaza, 10.	24
TARIFA 3.ª				
4	Arribal Orejero Lorenzo.	Molino con una piedra.	Extremuros.	9'56
5	Benito Gutiérrez Lope.	Idem.	Cueva, 7.	9'56
TARIFA 4.ª				
6	Benito Navas Lesmes.	Herrero.	Real, 6.	16'80
7	Del Río Heras Julián.	Veterinario.	Plaza, 1.	40'32
8	Benito del Río Manuel.	Confitero.	Real, 1.	7'20

ARAUZO DE SALICE

TARIFA 3.ª				
1	Lázaro Hernando Félix.	Molino.	Despoblado.	20'02
2	Cob Santa Olalla Ignacio.	Idem.	Idem.	13

AROS

TARIFA 1.ª				
1	González Martínez Vicente.	Taberna.	Mercado, 1.	36
2	Del Río Espiga José.	Abacería.	Herrén, 2.	24
3	Sáiz Santamaría Juan.	Idem.	Real, 22.	24

(Continúa)